



Resolución De Alcaldía N°91-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 27 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°213-2025-GM/MDCG, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución aprobando las vacaciones trucas de la ex servidora **ZAVALA SIFUENTES MICHELLE STEPHANI**, Asimismo **dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A**, de fecha 15 de febrero del 2023, por haberse efectuado los cálculos incorrectos, por el importe de S/4,094.77 soles, **INFORME N°213-2025-GAF/MDCG** de fecha 23 de mayo de 2025 suscrito por el Gerente (e) de Administracion y Finanzas, **INFORME N° 268-2025-RR.HH- YSC/MDCG** de fecha 23 de mayo de 2025 suscrito por la jefe de Recursos Humanos. Y, demás actuados que acompañan, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "El





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;



Que, asimismo, respecto al **pago de vacaciones truncas**, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";



Que, asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;



Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;



Que, el artículo 24 literal d) del Decreto Legislativo N°276, señalado que el trabajador público tiene derecho a "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos" derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;



Que, a través del cálculo de las planillas por concepto de vacaciones truncas realizado por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, luego del análisis de solicitud de personal contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



opinando de forma favorable para reconocer y otorgar la compensación de vacaciones trucas a ex servidores de la MDCG;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo 013-2019-PCM, “Señala que las Oficinas de Recursos Humanos, o que hagan sus veces, son los responsables de coordinar y programar del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio y de interés particular de los servidores.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°075-2023-MDCG/A**, de fecha 15 de abril del 2023, se reconoce y se otorga las compensaciones por vacaciones trucas a ex servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley;



Que, con **Expediente Administrativo N°5455**, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Sra: MICHELLE STEPHANI ZAVALA SIFUENTES, interpone recurso de apelación y planteo de nulidad contra a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A de fecha 15 de febrero de 2023;



Que, con **INFORME N° 268-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, de fecha 23 de mayo del 2025, suscrito por la jefe de Recursos Humanos, solicita dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A y reconocer y otorgar la compensación por vacaciones trucas a favor de la ex servidora: MICHELLE STEPHANI ZAVALA SIFUENTES, por el monto de **S/. 4,094.77 (Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 77/100 soles)**;



Que, mediante el **INFORME N° 316-2025-GPP-MDCG**, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la solicitud de vacaciones trucas;



Que, con **INFORME N°213-2025-GAF/MDCG**, de fecha 23 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administración y Finanzas, solicita que se deje sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A de fecha 15 de febrero del 2023, por haber efectuado los cálculos INCORRECTOS, y remite el cálculo actualizado de VACACIONES TRUCAS de la ex servidora MICHELLE STEPHANI ZAVALA SIFUENTES;



Que mediante **INFORME N° 213-2025-GAF/MDCG**, de fecha 23 de mayo de 202, suscrito por el suscrito por el Gerente (e) de Administracion y Finanzas, solicita dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A;

Que, con MEMORÁNDUM N°213-2025-GM/MDCG, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución aprobando las vacaciones trucas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de la ex servidora ZAVALA SIFUENTES MICHELLE STEPHANI, Asimismo dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°75-2023-MDCG/A, de fecha 15 de febrero del 2023, por haberse efectuado los cálculos incorrectos;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas a la ex servidora MICHELLE STEPHANI ZAVALA SIFUENTES, por el monto de S/.4,094.77 (Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 77/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°75-2023-MDCG/A, de fecha 15 de febrero del 2023 y todo acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y a la interesada para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubáldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planificación Y presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande